



La debida diligencia en atención al principio del interés superior de la niña

Ante el conocimiento por medio de la prensa nacional sobre la emisión de la resolución de la Cámara Primero de lo Penal de San Salvador, al declararse incompetente de juzgar al señor Jaime Eduardo Escalante Díaz, por considerar que los hechos denunciados por la madre de la víctima - una niña de 10 años-, son una falta y no agresión sexual, la Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho -FESPAD- a la sociedad en general, **EXPRESA:**

- 1) Que es consciente que por haberse declarado el caso bajo reserva judicial, no existe conocimiento preciso sobre los fundamentos que llevaron a la autoridad judicial a resolver en la forma que los medios de comunicación han informado; no obstante ello, el caso, así manejado, ha provocado diversas reacciones -unas más mesuradas que otras- en la sociedad salvadoreña. Siendo lo anterior, llamamos para que prevalezca la cordura en este tipo de casos.
- 2) Su plena solidaridad con la niña y su familia por el impacto humano, como es el daño emocional y psicológico que puede tener el efecto de esta resolución.
- 3) Desafortunadamente, estos casos, con reserva, y este tipo de resoluciones, son un elemento que viene a fertilizar el terreno para que prosperen más las violaciones y agresiones sexuales contra niñas, niños y adolescentes ya que propician el alto grado de impunidad imperante en el país.
- 4) Es crucial que la ciudadanía y el Estado no sean indiferentes frente a este caso, que es reflejo de la dramática realidad que viven miles de niñas y adolescentes en el mundo y en particular en El Salvador.
- 5) Recordemos que la Asamblea Legislativa, desaforó al señor Escalante Díaz, por que existían indicios, con base a las pruebas documentales, testimoniales y periciales, que dejaban entrever que el magistrado Escalante Díaz, estaba en el lugar de los hechos y participó de ellos, y que además se contaba con la declaración de la niña que señalaba haber sido objeto de la agresión.
- 6) Señalar que el Comité de los Derechos del Niño, en las observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto hechos al Estado de El Salvador, expresa su profunda preocupación, por la impunidad general de los casos de violencia sexual contra las niñas y teniendo en cuenta la meta 5.2 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, consistente en

eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas, el Comité insta al Estado entre otros puntos a: **“Proporcionar capacitación periódica y sustantiva a los jueces, abogados, fiscales y policías sobre la manera de aplicar procedimientos normalizados y sensibles al género y a la edad para tratar a las niñas víctimas, y formación sobre la manera en que los estereotipos de género en el poder judicial afectan negativamente a la aplicación de la ley”**. **“Elaborar y aplicar los protocolos necesarios para que los trabajadores de la salud y las fuerzas del orden hagan lo posible por que los casos de violación infantil se registren, investiguen y enjuicien con prontitud, y se sancione debidamente a los autores, y porque los niños/as víctimas reciban el apoyo necesario para su atención y rehabilitación físicas y psicosociales”**

Ante esta situación, la Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho (FESPAD) **EXHORTA:**

- a) A todas las autoridades que intervienen en este y otros casos, a apegarse al principio de inocencia; pero, además, irrestrictamente al debido proceso aplicado no sólo en beneficio de una de las partes.
- b) A la Fiscalía General de la República, para que en el plazo legal, presente el recurso correspondiente.
- c) A las autoridades judiciales y administrativas competentes, actuar con la debida diligencia en atención al principio del interés superior de la niña, establecido en la Constitución de la República e instrumentos internacionales de Derechos Humanos, como la Convención sobre los Derechos del Niño(a) y la LEPINA.
- d) Al Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, en cumplimiento de su mandato constitucional, a que se pronuncie en cuanto si existió vicio en la investigación y que reafirme su compromiso de protección y tutela de los derechos humanos de la niñez y adolescencia.
- e) A los medios de comunicación, señalamos que los contenidos mediáticos en éste, como en otros casos, declarados con reserva o no, juegan un papel fundamental no solamente para orientar la opinión pública sino también el accionar de la ciudadanía. Por ello, se les hace un llamado para que incidan en la prevención de la violencia de las niñas y niños, trabajando especialmente para el cumplimiento del respeto al honor, imagen, vida privada e intimidad.
- f) Finalmente, rechazamos de manera enérgica la resolución de la Cámara, privilegiando al señor Escalante Díaz y poniendo en una mayor vulneración a la niña, al ser una víctima más de las desigualdades de la justicia, pues, no tiene protección ni seguridad jurídica. Como organización de la sociedad civil, estaremos atentos y vigilantes sobre el manejo de este caso.

San Salvador, 1 de noviembre de 2019